



Sello Quarto, 10 años de Mayo de 1670

SELLO DE ORO DE OCHO DIENTES DE ORO
DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINCUENTA
MARCAVILLAS

En su Real nombre los aya de abez
los Platos que asentare en la Parte o Par
tes que señalare a donde pueda dirlinar
su Paga. Dando de todo Povesta villa Por
Contento y Renunciando toda excepcion de
engaño y leyes de entrega Pueda pagar de
mas de lo caso Constituyendo a esta dha villa
por dueña de todos los maravedis En que
ansi asentare y concertare el Povoacion
y en Razon de todos los Povoaciones que se
hicieren de seruidos en nombre desta dha villa
Pueda pagar y otorgar todas las exacciones que le
fuere pedidas con todas las condiciones fuer
zas y merzas. Distinciones y Pagas a las co
misiones Renunciaciones y leyes peras y ci
Cuentanias que Para ser validas necesarias
sean las que se des de luego como tal concejo publi
co y Regimiento desta dha villa. Otorgamos e
Como en ellas se continuen y las otorgamos a P 20
bamos. Ratificamos y queremos b algar y
sear. Firmes como sin otros. Como tal concejo
Las fuere. Otorgamos. Y asu otorgamiento
Presente no otorgamos. Y Para que pueda
pueda leerse de dar a esta dha villa todos los de
Cudimientos que fueren necesarios Para el
Beneficio a Administracion y Cobranca de dha
Alcaualá y Povoacion de uno Povoacion los quales
Recudimientos. Pueva. Recudimientos de
Recudo de las dhas que se fueren pedidas